BCH

CURSA CON ALCANCE RESO-LUCIÓN Nº 61, DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y **REHABILITA-**CIÓN -DEL CONSUMO DROGAS Y ALCOHOL (SENDA).

> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 192

SANTIAGO, 16 ABR 2018

l° 3.899

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba convenio de prestación de servicios celebrado entre SENDA y el Servicio de Salud Reloncaví, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, sin perjuicio de lo cual se hace presente que del tenor de la cláusula quinta del contrato que se viene aprobando, se entiende que la alusión a los establecimientos indicados en el cuadro anexo del presente contráto que se efectúa, dice relación con el cuadro inserto en la cláusula octava del mismo.

Luego, es dable indicar que la notificación por carta certificada a que se refiere la cláusula décimo sexta del acuerdo que se viene aprobando, debe entenderse practicada conforme al artículo 46 de la ley N° 19.880 -que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado-, y no como se precisa en el acto administrativo en estudio.

Por otra parte, se hace presente que la alusión a la clausula décimo quinta que se efectúa en la décimo novena, debe entenderse hecha a la misma cláusula décimo novena, por cuanto es ésta la que se refiere al Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT)...

En consecuencia, con los alcances que anteceden se ha dado curso al acto del epigrafe.

1 8 ABR 2018

Saluda atentamente a Ud.

E2800

DIRECTOR NACIONAL DEL

SUBROGANTE II. CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONFRACOR

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

PRESENTE

AL SEÑOR



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Reloncaví, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol. para los años 2018 y 2019.

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2018 -2 ABR 2018 UNIDAD JURIDICA II CRM JEFÆ **0.2** ABR 2018

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA 1 6 ABR 2018 CONTRALOR REGIONAL (S)
IL CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RESOLUCIÓN Nº 61

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Constitucional de Bases Generales Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Lev Nº 20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley Nº 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta Nº 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre el SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. Nº 1150, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ord. C21 Nº 311. de fecha 26 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; y en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes У psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jele División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA
- 5.- Dirección Regional SENDA, Región de Los Lagos
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.-Servicio de Salud Reloncaví (Dirección: Egaña Nº 85, comuna de Puerto Montt)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo al artículo 19 de la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

- 3.- Que, en ese contexto, con fecha 31 de marzo de 2017, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de fecha 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, la finalidad del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, es apoyar al Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, ejecutado por los Servicios de Salud y los demás organismos que conforman la Red Asistencial de Salud.
- 5.- Que, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene como objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados, que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, para la implementación de este Programa, se requiere la participación de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida, como dispone el artículo 17 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- 7.- Que, de acuerdo a lo establecido en la letra c), del numeral I, de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración técnica y Financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud; aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de fecha 9 de junio de 2017, del SENDA, las partes evaluaron técnicamente el cumplimiento y la ejecución anual del programa, definiendo aquellos establecimientos públicos que iniciarán o continuarán ejecutando las prestaciones contratadas por SENDA durante los años 2018 y 2019, entre los cuales se encuentra el Servicio de Salud Reloncaví. Dicha definición consta en la propuesta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, contenida en el Oficio ORD. N° 1150, de 21 de diciembre de 2017, del SENDA; y en el Oficio Ord. C21 N° 311, de fecha 26 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Reloncaví, con fecha 27 de diciembre de 2017, celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2018 y 2019.
- 9.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2018, contempla los recursos necesarios para la implementación del convenio que se aprueba por el presente instrumento.
- 10.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 27 de diciembre de 2017, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Reloncaví, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para este Servicio el Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$585.365.136.-, de los cuales, \$292.682.568.-corresponden al año 2018 y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto para el año 2018.

Los recursos correspondientes al año 2019, se imputarán al presupuesto del sector público vigente, siempre que la ley de presupuestos para dicho año, contemple los recursos necesarios para ello.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Reloncaví, RUT Nº 61.607.700-7, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora(S), Fabiola Jaramillo Castell, ambos domiciliados en Egaña Nº 85, comuna de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

<u>SEGUNDO</u>: Con fecha 31 de marzo de 2017 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

El referido Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, que es de conocimiento de las partes, establece detalladamente las obligaciones y funciones de las entidades que lo suscribieron, los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y seguimiento de la ejecución del Programa de Tratamiento.

Dicho convenio es vinculante para las partes en el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios.

TERCERO: El "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

- a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.
- b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa. Para los efectos del presente convenio, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo

- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de Salud Mental 1

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y todas ellas deben estar consignadas en la Ficha Clínica.

Considerando que la Ficha Clínica es el instrumento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención de salud, es allí donde deben registrarse todas las acciones e intervenciones que se realizan en el mes de tratamiento, además de toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

El mes de tratamiento considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a saber:

1. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General</u> (PAB-PG) Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI-PG) Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. <u>Plan de Tratamiento Residencial para Población General</u> (PR-PG)
Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y

¹ Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales. Orientaciones Técnicas de Consultoría de Salud Mental. MINSAL 2016.

destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM) Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienes hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)
Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, se debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades e intereses de las personas usuarias objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en situación de alta vulnerabilidad; considerando variables del desarrollo, de género, la potencial presencia de comorbilidad física o psicológica, así como otras variables de índole psicosocial, todas estas, en interacción con el consumo problemático de drogas – alcohol.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores.

Asimismo, la intervención requiere de la coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente ni parcele la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con de esta población.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 01 enero de 2018 al 31 diciembre de 2019, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Para efectos de ejecutar, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo de cláusula octava, los meses de planes de tratamiento convenidos, el Servicio de Salud podrá establecer convenios con Municipios, Corporaciones Municipales, Hospitales u otros bajo los mecanismos normativos vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad del buen servicio y la calidad técnica de éste es de responsabilidad última del Servicio de Salud.

<u>SEXTO</u>: El Servicio de Salud proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: El convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1° de enero del 2018.

Con todo, en ningún caso, SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

<u>OCTAVO</u>: Considerando lo anterior, el Servicio de Salud se obliga a realizar durante la vigencia el presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado		Número de Meses de planes año 2019	Número de Meses de planes años 2018-2019
PG-PAB	180	180	360
PG-PAI	948	948	1896

Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

Precios								
Tipo de Plan	PAB PAI Población Población General General		PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres			
Valor en pesos chilenos	\$ 100.124	\$ 289.726	\$ 560.563	\$ 391.801	\$ 670.801			

El Decreto Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que estableció el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, asigna a éstos en su artículo 1º "la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas." Dicho Reglamento señala además, en su artículo 3º, que dicha red estará compuesta por "el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud respectivo para ejecutar acciones de salud, los cuales deberán

colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población." El mismo cuerpo legal señala, además, que "la Red Asistencial de cada Servicio de Salud deberá colaborar y complementarse con la de los otros Servicios, y con otras instituciones públicas o privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población."

Considerando lo anterior, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por la totalidad del presente convenio asciende a la cantidad de \$585.365.136.-, en los términos expresados en el siguiente cuadro Anexo:

			ANE de actividades comp (en meses de p	rometidasanu	ades				_
		Prestador	Centra	Meses de Planes					TOTAL Description
Periodo	Periodo Región			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PA1	м-Ря	TOTAL Presupuesto Anual \$
			CESFAM Puerto Varas	180		-	-	-	\$ 18.022.32
		i L	COSAM Puerto Montt	-	276	-	:	-	\$ 79.964.37
2018	Los Lagos	SS Reloncavi —	COSAM Relancaví	-	168	-			\$ 48.673.96
2010	ros ragos	S retolicay	Hospital Calbuco		228	-	-	-	\$ 66.057.52
			Hospital de Frutillar	-	95	-	- 1	-	\$ 27.813,69
			Hospital Puerto Montt	-	180	-	-	-	\$ 52.150.68
			CESFAM Puerto Varas	180	-	-	-	-	\$ 18.022.32
			COSAM Puerto Montt	-	275	-	-	-	\$ 79.964.37
2019	Los Lagos	SS Reloncavi	COSAM Reloncaví	-	168	-	-	-	\$ 48.673,96
2023	Hospital Calbuco Hospital de Frutillar Hospital Puerto Montt	33 Refolicavi	Hospital Calbuco	-	228	-	-	-	\$ 66.057,52
		Hospital de Frutillar	-	96	-	-	-	\$ 27.813.69	
			Hospital Puerto Montt	-	180	-		-	\$ 52.150.68
			TOTAL 2018	180	948	-			\$ 292.682.56
	· · · ·		TOTAL 2019	180	948	-	- [-	\$ 292.682.56
			TOTAL CONVENIO	360	1.896	-	-	-	\$ 585,365.13

Se deja constancia que, tratándose del sistema público de salud, los dispositivos, prestadores o establecimientos ejecutores no son partes integrantes del presente convenio de prestación de servicios y que su participación en la ejecución de los servicios corresponde al funcionamiento ordinario de la Red Asistencial coordinada por el Servicio de Salud, sin que esto represente agencia oficiosa, mandato u otra figura de gestión por cuenta ajena respecto de alguna de las obligaciones de las partes descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2018 y 2019, serán entregados al Servicio de Salud, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el precio indicado para el año 2019, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2018, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Servicio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

NOVENO: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla, con el registro mensual, en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que correspondan al tipo de plan contratado.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo anual y total que se señala en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, realizado o no el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura (o factura electrónica) y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N°1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Para la facturación, se asignará clave de acceso al Sistema de gestión de Tratamiento SISTRAT, al Servicio de Salud, de modo de poder realizar monitoreo y emisión de facturas, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2018 y 2019 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al periodo de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las obligaciones derivadas de este Convenio y/o derivados de la prestación de los servicios contratados, SENDA, previa calificación de los antecedentes, podrá notificar al Director del Servicio de Salud, a través de un oficio, dando cuenta de los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de las derivadas de la prestación de los servicios contratados, los que podrán ser de carácter grave o muy grave.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

 a. Las contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos.

Se entienden como contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos las deficiencias en las competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, entre otras situaciones de igual magnitud debidamente calificadas.

- b. En general, toda aquella práctica que interfiera con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico de los beneficiarios.
- c. Cualquier incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos de salud involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar sus descargos y proponer soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas soluciones se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA. mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA,
- Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el 111. incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. En este último caso, el/la Directora/a Regional de SENDA notificará mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud las observaciones y las partes deberán utilizar todos los mecanismos necesarios, en la esfera de sus atribuciones, para acordar los aspectos no consensuados.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: DE LOS INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud y que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, implicando que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido y aquellas que vulneran gravemente los derechos de los usuarios.
- b) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- Efectuar cobros improcedentes a los(as) beneficiarios(as) de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar sus descargos y proponer medidas a tomar y/o soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas se

implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.

- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 10 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las medidas y/o soluciones propuestas SENDA, notificará lo resuelto mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud, suscrito por el/la Directora/a Regional de SENDA.
- V. De no ser aprobadas las medidas y/o soluciones propuestas, el/la Directora Regional de SENDA informará al Jefe/a de la División Programática de SENDA de ello, quien estará facultado, de acuerdo a lo establecido en cláusula décimo sexta, a iniciar un proceso de término total o parcial del convenio.

Las partes dejan constancia que en caso de la no presentación por parte del/la director/a del Servicio de Salud de cualquiera de los Informes señalados anteriormente en las cláusulas décimo segunda y décimo cuarta, SENDA reiterará la solicitud del mismo y otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles para su presentación.

Si, pese la reiteración de solicitud realizada, el Servicio de Salud no presentare el informe respectivo, SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la letra h) de la cláusula siguiente.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos de salud, se le hubiere revocado la autorización sanitaria, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Si el Servicio de Salud queda sin establecimientos de salud que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.
- g) Si al Servicio de Salud se le hubieren notificado tres o más incumplimientos, respecto a un mismo establecimiento ejecutor, en un periodo equivalente a la mitad de la vigencia del presente convenio, de aquellos a que se refiere la cláusula décima primera o décima tercera de este instrumento.
- h) Si, pese a la reiteración realizada por SENDA, el Servicio de Salud no presentara los informes señalados en la cláusula décimo segunda o décimo cuarta.
- i) Si habiéndose informado de incumplimientos muy graves, los descargos presentados no fueren satisfactorios para la resolución del incumplimiento.

Se entiende por término total cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a todos los establecimientos de salud indicados en el presente contrato. Se entiende por término parcial cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a alguno o algunos de los establecimientos de salud indicados en el presente contrato.

Una vez tramitada la resolución que disponga un término parcial o total, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se ajustará la asignación de los establecimientos de salud respectivos de los cuales se ha puesto término.

En caso que el convenio termine anticipadamente, el Servicio de Salud, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha

decretada de término del mismo, la que estará señalada en la Resolución que disponga el término del contrato, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de salud que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, en caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas beneficiarias, y registrar en SISTRAT de acuerdo a la acción realizada.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO:

 Si analizados los antecedentes, se determina el término anticipado del presente convenio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA comunicará este hecho al Servicio de Salud, mediante oficio, especificando la causal que origina el término del convenio.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- II. El Servicio de Salud dispondrá de quince días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originen el término o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- III. Si el Servicio de Salud no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditado el o los incumplimientos y se pondrá termino al convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que se indicará la causal de termino y la fecha en que se hará efectivo el mismo.
- IV. Si el Servicio de Salud ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de veinte días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, dictando el correspondiente acto administrativo.

En las dos situaciones previstas en los números anteriores, el Servicio de Salud podrá presentar recurso de reposición ante el Director Nacional de SENDA, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el Servicio de Salud no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: Senda realizará visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento de los convenios y de las normas que regulen la prestación de meses de planes de tratamiento. El objetivo de esta visita observará fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura, el registro de las prestaciones realizadas y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento del programa y la provisión de un servicio de calidad, de acuerdo al presente Convenio.

Para la adecuada ejecución de esta supervisión, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que se requiera, según lo establecido para estos efectos en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, individualizado en la cláusula segunda, o el que se encuentre vigente a la época de la supervisión. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para efectos de evaluar técnicamente y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por los programas, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información. Con todo, SENDA informará de manera oportuna al respectivo Servicio de Salud el proceso y los resultados de esta acción.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de la Seremi respectivas y de los Servicios de Salud.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, realizarán una evaluación técnica a los equipos de los programas de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones estarán disponibles en SISTRAT para los equipos y directivos de los establecimientos.

Así mismo, SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud respectivos, realizarán asesoría técnica a los equipos de los programas de tratamiento.

<u>DÉCIMO NOVENO</u>: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea con plataforma estable, que estará a disposición para el registro de la información requerida.

Para el manejo de este Sistema se asignará clave de acceso a 2 profesionales por equipo, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema. En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso, como también solicitar otra clave para el/los nuevos profesionales, según los procedimientos vigentes.

El Servicio de Salud se obliga, a través de las personas designadas para ello, a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Seguimiento, Ficha TOP y Ficha de Integración Social o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones, día que se considerará de cierre de sistema. En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil del mes al que corresponde el registro.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo quinta de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al Sistema de Registro de Prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

VIGÉSIMO: El Servicio de Salud debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. El Servicio de Salud deberá velar porque cada centro remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de Julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.
- 30 de diciembre de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2019.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, establecidos en el presente convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2018, y en junio de 2019.

Reasignación en el mes de junio del año 2018

Si un programa al 30 de junio del año 2018, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018 se podrá modificar el convenio suscrito en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2018, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2018 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2018.

Si al 20 de diciembre de 2018, y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a 20 de diciembre del año 2018, se podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2019, disminuyendo el dicho porcentaje para el período antes señalado, previo acuerdo entre SENDA y el Ministerio de Salud.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a diciembre de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con Ministerio de Salud, podrá modificar en el plan afectado del convenio suscrito con el Servicio de Salud y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignación en el mes de junio del año 2019

Si un programa al 30 de junio del año 2019, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo en dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcionalmente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2019 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Toda modificación del presente Convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

VIGESIMO SEGUNDO: Considerando que los profesionales participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados que cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

VIGESIMO TERCERO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGESIMO CUARTO: La personería de su Directora (S) Fabiola Jaramillo Castell para actuar en representación del Servicio de Salud Reloncaví, consta en lo dispuesto en Decreto N°287 de 13 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo Nº1680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

Firman: Fabiola Jaramillo Castell. Directora (S) Servicio de Salud Reloncavi. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

INTERIOR Y SE

LICA DE

DIRECTOR AGRICIO BUSTOS STREETER
NACIONAL SEDIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y BILLTACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 145 FECHA 22-03-2018

De acuerdo con la ley Nº 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓ	N DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA
ПРО	Resolución
N°	61
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Reloncaví, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemática de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

REFRENDACIÓN						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001					
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL					
Presupuesto Vigente	43.752.221.000					
Comprometido	40.477.520.443					
Presente Documento Resolución Exenta	292.682.568					
Saldo Disponible	2.982.017.989					

RIPĂ GÓŃZALEŹ ĞÉLVEZ JEFA DE FINANZAS

S-2263



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Reloncaví, RUT N° 61.607.700-7, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora(S), Fabiola Jaramillo Castell, ambos domiciliados en Egaña N° 85, comuna de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

<u>SEGUNDO</u>: Con fecha 31 de marzo de 2017 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante

"Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

El referido Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, que es de conocimiento de las partes, establece detalladamente las obligaciones y funciones de las entidades que lo suscribieron, los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y seguimiento de la ejecución del Programa de Tratamiento.

Dicho convenio es vinculante para las partes en el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios.

TERCERO: El "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

- a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.
- b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá



brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa. Para los efectos del presente convenio, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiguiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria



- Consultoría de Salud Mental 1

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y todas ellas deben estar consignadas en la Ficha Clínica.

Considerando que la Ficha Clínica es el instrumento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención de salud, es allí donde deben registrarse todas las acciones e intervenciones que se realizan en el mes de tratamiento, además de toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

El mes de tratamiento considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a saber:

1. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General</u> (PAB-PG) Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.



¹ Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales. Orientaciones Técnicas de Consultoría de Salud Mental. MINSAL 2016.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI-PG) Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo

perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve,

sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de



intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienes hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. <u>Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas</u> (PR-PM)

Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de



apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

SEAT SEAT OF COMME

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, se debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades e intereses de las personas usuarias objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en situación de alta vulnerabilidad; considerando variables del desarrollo, de género, la potencial presencia de comorbilidad física o psicológica, así como otras variables de índole psicosocial, todas estas, en interacción con el consumo problemático de drogas - alcohol.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores.

Asimismo, la intervención requiere de la coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente ni parcele la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con de esta población.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.



QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 01 enero de 2018 al 31 diciembre de 2019, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Para efectos de ejecutar, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo de cláusula octava, los meses de planes de tratamiento convenidos, el Servicio de Salud podrá establecer convenios con Municipios, Corporaciones Municipales, Hospitales u otros bajo los mecanismos normativos vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad del buen servicio y la calidad técnica de éste es de responsabilidad última del Servicio de Salud.

<u>SEXTO</u>: El Servicio de Salud proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: El convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1° de enero del 2018.



Con todo, en ningún caso, SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

<u>OCTAVO</u>: Considerando lo anterior, el Servicio de Salud se obliga a realizar durante la vigencia el presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2018	Número de Meses de planes año 2019	Número de Meses de planes años 2018-2019
PG-PAB	180	180	360
PG-PAI	948	948	1896

Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

Precios								
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres			
Valor en pesos chilenos	\$ 100.124	\$ 289.726	\$ 560.563	\$ 391.801	\$ 670.801			

El Decreto N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que estableció el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, asigna a éstos en su artículo 1° "la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas." Dicho Reglamento señala además, en su artículo 3°, que dicha red estará compuesta por "el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud respectivo para ejecutar acciones de salud, los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población." El mismo cuerpo legal señala, además, que "la Red Asistencial de cada Servicio de Salud deberá colaborar y complementarse con la de los otros Servicios, y con otras instituciones públicas o

privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población."

Considerando lo anterior, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por la totalidad del presente convenio asciende a la cantidad de \$585.365.136.-, en los términos expresados en el siguiente cuadro Anexo:

	•		ANE de actividades comp (en meses de p	rometidas anu	ısles				
			Centro		N	leses de Plane	:\$		TOTAL Presupuesto Anual \$
Periodo	Región	Prestador		PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
			CESFAM Puerto Varas	180	-				\$ 18.022,320
			COSAM Puerto Montt	-	276		-	- 1	\$ 79.964.376
2018	Latitant	SS Rejoncavi	COSAM Reloncavi	-	168				\$ 48,673,968
2018	Los Lagos	22 Meloucavi	Hospital Calbuco	•	228				\$ 66,057,528
			Hospital de Frutillar	- 1	96	-	-	•	\$ 27.813.696
			Hospital Puerto Montt	- 1	180			-	\$ 52.150.680
		CESPAM Puerto Varas COSAM Puerto Monts COSAM Reloncavi Hospital Calbuco Hospital de Frutillar Hospital Puerto Monts	CESFAM Puerto Varas	180	•	-	-	-	\$ 18.022.320
			COSAM Puerto Montt		275	•			\$ 79.964.376
2019			COSAM Reloncavi	-	168	•			9 48,673,968
2019	ros ratios		Hospital Calbuco	-	228	-			\$ 66.057.528
				96	-	-	-	\$ 27.813.696	
				180			-	\$ 52.150.680	
	TOTAL 2018		180	948		-	•	\$ 292.682.568	
			TOTAL 2019	180	948		-	-	\$ 292.682.568
			TOTAL CONVENIO	360	1.896		- 1		\$ 585.365.136

Se deja constancia que, tratándose del sistema público de salud, los dispositivos, prestadores o establecimientos ejecutores no son partes integrantes del presente convenio de prestación de servicios y que su participación en la ejecución de los servicios corresponde al funcionamiento ordinario de la Red Asistencial coordinada por el Servicio de Salud, sin que esto represente agencia oficiosa, mandato u otra figura de gestión por cuenta ajena respecto de alguna de las obligaciones de las partes descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2018 y 2019, serán entregados al Servicio de Salud, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el precio indicado para el año 2019, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2018, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad

11



presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Servicio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

<u>NOVENO</u>: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla, con el registro mensual, en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que correspondan al tipo de plan contratado.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo anual y total que se señala en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, realizado o no el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura (o factura electrónica) y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N°1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Para la facturación, se asignará clave de acceso al Sistema de gestión de Tratamiento SISTRAT, al Servicio de Salud, de modo de poder realizar monitoreo y emisión de facturas, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2018 y 2019 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al periodo de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las obligaciones derivadas de este Convenio y/o derivados de la prestación de los servicios contratados, SENDA, previa calificación de los antecedentes, podrá notificar al Director del Servicio de Salud, a través de un oficio, dando cuenta de los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de las derivadas de la prestación de los servicios contratados, los que podrán ser de carácter grave o muy grave.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

 a. Las contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos.



Se entienden como contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos las deficiencias en las competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, entre otras situaciones de igual magnitud debidamente calificadas.

- En general, toda aquella práctica que interfiera con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico de los beneficiarios.
- c. Cualquier incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos de salud involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar sus descargos y proponer soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas soluciones se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las



observaciones que le parezcan pertinentes. En este último caso, el/la Directora/a Regional de SENDA notificará mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud las observaciones y las partes deberán utilizar todos los mecanismos necesarios, en la esfera de sus atribuciones, para acordar los aspectos no consensuados.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud y que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, implicando que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido y aquellas que vulneran gravemente los derechos de los usuarios.
- b) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- c) Efectuar cobros improcedentes a los(as) beneficiarios(as) de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar sus descargos y proponer medidas a tomar y/o soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.



- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 10 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las medidas y/o soluciones propuestas SENDA, notificará lo resuelto mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud, suscrito por el/la Directora/a Regional de SENDA.
- V. De no ser aprobadas las medidas y/o soluciones propuestas, el/la Directora Regional de SENDA informará al Jefe/a de la División Programática de SENDA de ello, quien estará facultado, de acuerdo a lo establecido en cláusula décimo sexta, a iniciar un proceso de término total o parcial del convenio.

Las partes dejan constancia que en caso de la no presentación por parte del/la director/a del Servicio de Salud de cualquiera de los Informes señalados anteriormente en las cláusulas décimo segunda y décimo cuarta, SENDA reiterará la solicitud del mismo y otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles para su presentación.

Si, pese la reiteración de solicitud realizada, el Servicio de Salud no presentare el informe respectivo, SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la letra h) de la cláusula siguiente.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

- d) Si a uno o más establecimientos de salud, se le hubiere revocado la autorización sanitaria, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Si el Servicio de Salud queda sin establecimientos de salud que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.
- g) Si al Servicio de Salud se le hubieren notificado tres o más incumplimientos, respecto a un mismo establecimiento ejecutor, en un periodo equivalente a la mitad de la vigencia del presente convenio, de aquellos a que se refiere la cláusula décima primera o décima tercera de este instrumento.
- h) Si, pese a la reiteración realizada por SENDA, el Servicio de Salud no presentara los informes señalados en la cláusula décimo segunda o décimo cuarta.
- i) Si habiéndose informado de incumplimientos muy graves, los descargos presentados no fueren satisfactorios para la resolución del incumplimiento.

Se entiende por término total cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a todos los establecimientos de salud indicados en el presente contrato. Se entiende por término parcial cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a alguno o algunos de los establecimientos de salud indicados en el presente contrato.

Una vez tramitada la resolución que disponga un término parcial o total, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se ajustará la asignación de los establecimientos de salud respectivos de los cuales se ha puesto término.

En caso que el convenio termine anticipadamente, el Servicio de Salud, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, la que estará señalada en la Resolución que disponga el término del contrato, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de salud que continuará la atención, acompañando un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, en caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas beneficiarias, y registrar en SISTRAT de acuerdo a la acción realizada.



DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO:

Si analizados los antecedentes, se determina el término anticipado del presente convenio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA comunicará este hecho al Servicio de Salud, mediante oficio, especificando la causal que origina el término del convenio.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- II. El Servicio de Salud dispondrá de quince días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originen el término o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- III. Si el Servicio de Salud no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditado el o los incumplimientos y se pondrá termino al convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que se indicará la causal de termino y la fecha en que se hará efectivo el mismo.
- IV. Si el Servicio de Salud ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de veinte días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, dictando el correspondiente acto administrativo.

En las dos situaciones previstas en los números anteriores, el Servicio de Salud podrá presentar recurso de reposición ante el Director Nacional de SENDA, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el Servicio



de Salud no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: Senda realizará visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento de los convenios y de las normas que regulen la prestación de meses de planes de tratamiento. El objetivo de esta visita observará fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura, el registro de las prestaciones realizadas y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento del programa y la provisión de un servicio de calidad, de acuerdo al presente Convenio.

Para la adecuada ejecución de esta supervisión, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que se requiera, según lo establecido para estos efectos en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, individualizado en la cláusula segunda, o el que se encuentre vigente a la época de la supervisión. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para efectos de evaluar técnicamente y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por los programas, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información. Con todo, SENDA informará de manera oportuna al respectivo Servicio de Salud el proceso y los resultados de esta acción.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de la Seremi respectivas y de los Servicios de Salud.



<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, realizarán una evaluación técnica a los equipos de los programas de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones estarán disponibles en SISTRAT para los equipos y directivos de los establecimientos.

Así mismo, SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud respectivos, realizarán asesoría técnica a los equipos de los programas de tratamiento.

<u>DÉCIMO NOVENO</u>: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea con plataforma estable, que estará a disposición para el registro de la información requerida.

Para el manejo de este Sistema se asignará clave de acceso a 2 profesionales por equipo, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema. En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso, como también solicitar otra clave para el/los nuevos profesionales, según los procedimientos vigentes.

El Servicio de Salud se obliga, a través de las personas designadas para ello, a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Seguimiento, Ficha TOP y Ficha de Integración Social o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones, día que se considerará de cierre de sistema. En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil del mes al que corresponde el registro.



Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo quinta de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al Sistema de Registro de Prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

VIGÉSIMO: El Servicio de Salud debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. El Servicio de Salud deberá velar porque cada centro remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:



- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

- 30 de Julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.
- 30 de diciembre de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2019.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, establecidos en el presente convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2018, y en junio de 2019.

Reasignación en el mes de junio del año 2018

I GOLGIKUL

Si un programa al 30 de junio del año 2018, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018 se podrá modificar el convenio suscrito en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2018, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubíere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2018 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2018.

Si al 20 de diciembre de 2018, y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a 20 de diciembre del año 2018, se podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2019, disminuyendo el dicho porcentaje para el período antes señalado, previo acuerdo entre SENDA y el Ministerio de Salud.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a diciembre de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con Ministerio de Salud, podrá modificar en el plan afectado del convenio suscrito con el Servicio de Salud y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.



Reasignación en el mes de junio del año 2019

Si un programa al 30 de junio del año 2019, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento

anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo en dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcionalmente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2019 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Toda modificación del presente Convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

SALOUS SEFE HEIONOS SON DEPT HEIONOS

<u>VIGESIMO SEGUNDO</u>: Considerando que los profesionales participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados que cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

<u>VIGESIMO TERCERO</u>: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

<u>VIGESIMO CUARTO</u>: La personería de su Directora (S) Fabiola Jaramillo Castell para actuar en representación del Servicio de Salud Reloncaví, consta en lo dispuesto en Decreto N° 287 de 13 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N°1680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<u>VIGÉSIMO QUINTO</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

ÅBIOLA JARAMILLÒ

DIRECTORA (S)

MRECTOR

SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ ANTONIO LEIVA RABAEL

Lewas2

ODIRÉCTOR NACIONAL (S)

SERVICIONACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

EHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

FOLIBLIC & ALCOHOL, SENDA



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTEMCIALES DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTEMCIAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS CLÍNICOS INTEGRADOS UNIDAD DE SALUD MENTAL

311 ORD, C21 Nº

ANT.: Ord. № 1150 del 21.12.17 de SENDA

MAT.: Respuesta a su solicitud.

SANTIAGO,

2 6 ENE 2018

DE:

DR. BERNARDO MARTORELL GUERRA

SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES (S)

MINISTERIO DE SALUD

A:

ANTONIO LEIVA RABAEL

DIRECTOR NACIONAL (S)

SENDA

En el marco de los convenios celebrados entre Ministerio de Salud y Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Alcohol y/o Drogas" y entre Ministerio de Salud, Sarvicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Servicio Nacional de Menoxes y Gendermeria de Chile para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley Nº20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", y en relación con su soficitud del antecedente, se informa que se aprueba la planilla de asignación de meses de planes de tratamiento para prestadores públicos para el período 2018 - 2019, toda vez que la propuesta fue elaborada conjuntamente por Senda regional y los Servicios de Salud correspondientes, y cuenta con la opinión técnica de SENAME y GENCHI en el caso del Convenio para Adolescentes y Jóvenes de la Ley 20.084, y la visación de la Mesa Necional de Gestión de ambos Convenios.

A la vez, se comprende que esta asignación para el sector público, garantiza la continuidad de la atención que se ha brindado durante el año 2017, por lo que se espera que la suscripción de los nuevos conveníos de SENDA con los Servicios de Salud implique la ejecución de estos planes de tratamiento desde el 02 de enero de 2018.

En lo particular, se deja constancia que en la Planilla de Asignación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley №20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, se debe corregir.

29 ENE 2018

843



Donde dice			-	Debe decir		:	
Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva Asignación 2015	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva Asignación 2015
Occidente	COSAM Huechuraba (PAI-ML)	PAI-ML	120	Norte	COSAM Huechuraba (PAI-ML)	PAI-ML	120
Oriente	COSAM Peñafolên San Luis	PG-PAI	288	Oriente	COSAM Peñalolén San Luis	PG-PAI	300

Además se sollcita modificar los nombres de los siguientes dispositivos:

Servicio de Salud	DONDE DICE	DEBE DECIR
Magallanes	Hospital Punta Arenas	Hospital Clinico Punta Arenas
Magallanes	CT Identidad del Sur	Residencial Adolescentes San Juan
Arica	ESSMA Norte	Centro de Salud Mental Comunitaria CSMC Norte

Finalmente, se debe sumar la siguiente asignación nueva, la que también es producto de un acuerdo regional con la visación del nivel nacional:

;

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva : Asignación 2018 (inicio en abril)	Asignación 2019
Bio Bio	Bio Bio	Hospital Nacimiento	PAB-PG	72	96
Bio Bio	Bio Bio	Hospital Nacimiento	PAI-PG	63	84



Se deja presente que se espera el envio de la plantilla con asignación/reasignación 2018 a prestadores privados en ambos Convenios, con el fin de conocer todos quienes conforman esta red de tratamiento, en el marco de la red de atención de salud.

Sin otro particular, saluda atentamente,



DISTRIBUCION

- Subsecretarla de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- Depto, de Gestión de Procesos Clínicos Integrados Unidad de Salud Mental:
- División Atención Primaria Salud Mental
- Oficina de Partes



of. ORD. 1150

ANT.: No hay

MAT.: Informa asignaciones 2018 — 2019 prestadores públicos, Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20,084 con Consumo Problemático de Alcohol — Drágas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de Tratamiento y Rehabilitación pare Población Adulta General y Específico de Mujeres. Solicita aprobación.

Santiago, 21 810 2017

DE :

ANTONIO LEIVA RABAEL DIRECTOR NACIONAL (S)

\$ENDA

Α

:

GISELA ALARCÓN ROJAS

SUBSECRETARIA

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

MINSAL

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", informo a Ud. que se ha evaluado la asignación de meses de planes de tratamiento a ejecutar por prestadores públicos para el período 2018 – 2019, por lo tanto se adjunta, para su conocimiento y aprobación planilla osignación onual con detalle de los centros y meses de planes de tratamiento correspondientes.

Es relevante destacar que estas planillas han sido construidas en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio. (Se adjunta acta).

DIRECTOR

MACIONAL

PANTONIO LEIVA RABAEL

DRECTOR NACIONAL (S)

SENDA

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Distribución:

Jefa de División Programática
 Jefe Área de Tratamiento

Archivo Of. Partes.

Folio SIDOC: 5-9752/17

ACTA REUNIÓN MESAS TÉCNICAS SENDA-MINSAL/ SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI 13 DE DICIEMBRE 2017

Participantes:

- Magdalena Donoso Turpaud (Área de Tratamiento, SENDA)
- Elizabeth Menay Pino (Área de Tratamiento, SENDA)
- Javiera Erazo Leiva (Depto. Salud Mental, Subsecretaría Salud Pública, MINSAL)
- Ximena Santander Cortéz (Unidad de Salud Mental, DIGERA, Subsecretaria Redes Asistenciales, MINSAL)
- Milena Pereira Romero (Depto. Modelo, División Atención Primaria, Subsecretaria Redes Asistenciales, MINSAL)
- Cecilia Salinas Hernández (Depto, Justicia Juvenil, SENAME)
- María Elena Núñez Zuñiga (Depto. Reinserción Social en Sistema Cerrado, GENCHI)

Temas tratados

1. Asignación Convenios Centros Públicos años 2018-2019

Se analizan las propuestas de asignación 2018-2019 de ambos Convenios, enviadas por los niveles regionales de SENDA en acuerdo con los Servicios de Salud respectivos y con la opinión técnica de SENAME y GENCHI –cuando corresponde-.

Se acuerda aprobar las siguientes Planillas de Asignación de los convenios SENDA-MINSAL y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI.

Firmas Participantes

Javiera Erazo Leiva

Ximena Santander Cortéz

Milena Pereira Romero

Magdalena Donoso

Elizabeth Menay Pino
 Cecilia Salinas Hernández

María Elena Núñez Zuñiga

2 Canton



Asignación C al Sistema Po Alcohol y Otr	Asignación Cerwenio Centras Públicos Prog al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Con Alcohol y Otros Trastomos de Salud Mental	Asignación Convenio Centras Públicos Programa Adolescentes Ingresados al Sistema Penal por Ley Nº 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol y Otros Trastomos de Salud Mental	emático de Drogas -	Plan	20	2018	2019	19	Total presupuesto
H* Acylda	Servicio de Salad	Centro e)ecutos	Comusi		ugipeulisy	Presupuesto	Asignatión	Presupuesto	6102 - 6103
1	lquique	UHEIP Hospical Iquique Mil. iquique	kį uląve	UHCP ML	n	\$ 81.681.896	72	\$ 61.681.895	\$ 123.363.792
	Coquimbo	CT Desarrolla (I. Municipalidad De Cvalle)	Ovalle	PAI ML	ਂ ਹਜ਼ਾ	\$ 75.957.480	180	\$ 75.957,480 S	
4	Coquimbo	PAI Raul Silva Heariquez (Corp. Municipal Gabriel González Videla)	چا چا	PAI MP	264		264	_	
8	Concepción	aG pepile	Coronel	PAIML	180	- 1	tg.		- 1
89	overuzaje	Centro Ambulatorio Comusitario El Faro (Hosoltali (as Higueras)	Falcahuado	PA! ME	240	_	240	101.276,540	
œ	Takahuand		Penco .	UHCIP ML	72	\$ 61.581.896	72	1.681.895	\$ 123,363,792
æ	Arauta	Cosam Cañete (Adolescentes)	Cañete	PAIML	24	\$ 10.127.564	24		
∞	Arauco	Cosam Curanilahue (Adolescentes)	Curanlahue	PAIML	#	\$ 20.255.328	48		
	Araucania Sur		Temuca	PAIML	336	\$ 141,787.296	336		\$ 283.574.592
щ	Aravoania Sur	CE Hespital Naeva Impedal Nueva Impeda	Nueva Imperial	UHOP ML	24	\$ 20.560.632	24		\$ 41.121,264
13	Magallages	Programa Cauda	Punta Arenas .	PAIML	276	\$ 116,468,136	276		.
12	Magallanes	Programa Cauda	Punta Arenas	PAI MP	24	1	24	\$ 8.071,680	
12	Magallanes	Hospital Punta Arenas	Punta Arenas	UHGIP ML	8	\$ 51,401,580	60	\$ 51,401,580	\$ 102,803,160
Ħ	Magallanes	Ct Rentidad Del Sur	Punta Arenas	₽8	24	\$ 18.878.376	24		\$ 37.756.752
12	Magalfanes	Centro Quillagua	Puerto Nalales	PAI ML	96	\$ 40.510.656	95		\$ 81.021,312
lis.	Norte	CE Hospital Psiquiatrico Honvitz	Independencia	UMCIPML	276	\$ 296,447.268	276		
ឆ	Occidente	COSAM to Prado	to Prade	PAIML	204	\$ 86,085,144	201		
ᅜ	Occidente	COSAM Cerro Navia (PAI)	Cerro Navia	PAINI	180	\$ 75.957.480	1,80		Ì
ti	Occidente	COSAM Huechuraba (PAI ME)	Huechuraba	PAIML	120	\$ 50.638.320	120		
E	M. Suc Oriente	CE Hospital Sótero Cel Rio Puente Alto	Puenie Alto	OHCIÞ MI	24	\$ 20.560.632	24		

٠

:

· . · · ·

.

ä	M. Sur Orienta	ilustre Municipalidad De La Florida	La Fibrida	PAI.ML	~	276	76	76 \$ 116.46B.136	vs.	\$ 116.468.136	\$ 116,468.136 276 \$ 116	\$ 116,468.136 276 \$ 116
13	M. Sur Oriente	CAID La Granja	ejuzog El	PAIML	216	ŝ		91.148.976	91.148.976 216		216 \$ 91	216 \$
15	M. Sur Oriente	COSAM La Pintana (PA)	La Pintana	PAIML	96	$\overline{}$	<u>۱</u>	\$ 40.510.656	\$ 40.510.656 96		96 S	
13	Oriente	COSAM Ruños (infratores) Ruños	คินสูงจ	PAIML	252		٠,	\$ 106.340,472	\$ 106.340,472 252	252	252	
15	Occidente	Centro Rocahue	Melipila	PAIML	216		\$	\$ 91.148.976	\$ 91.148.975		215 \$ 91	215
13	Occidente	Centro Rocahue	Melipilla	PR	48		S.	\$ 37.756.752	\$ 37.756.752 48		48 5	
13	Sur Oriente	Centro De Salud Mental Cell Puente Alto Adolescentes	Puente Alto	PAIML	120		\$	\$ 50.638.320	\$ 50.638.320 120		120	

:

Asignación Población	Asignación Convenio Centros Pú Población Especifica de Mujeres	s Públicos Prograr eres	Asignación Convenio Centros Públicos Programa Población general y Población Especifica de Mujeres	PLAN	Asignaci	Asignación 2018	Asigna	Asignación 2019	Total Presupuesto 2018-2019
N' Región	Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	NAJA	Asignación 2018	Presupuesto 2018	Asignación 2019	Presupuesto 2019	Total
H	ו מטומ עב	55 lquíque	COSAM Entique Paris	M-PAI	02.1	\$ 47.016.120	120	\$ 47.016.120	\$ 94.032.240
μ	ומטומטב	SS kgulque	COSAM Sahradar Allende	M-PA	סכת	8 47.016.120	120 ···	\$ 47.016.120	\$ 94,032,240
F	IQUIQUE	SS iquique	COSAM Seguel	м.94	48	\$ 19,806,448	£	\$ 18.805,448	\$ 37.612.896
r	ROUIDUE	\$\$ Iquique	COSAM Enrique Paris	PG-PAB	מכו	\$ 12.014.880	מבנ	\$ 12.014.880	\$ 24,029,760
۳	IOUIQUE	SStquique	COSAM Salvador Allende	PG-PAB	240	\$ 24,029,760	240	\$ 24.029.760	\$ 48,059,520
۲	IQUIQUE	SS iquique	COSAM Seguel	PG-PAB	84	\$ 8.410.416	88.4	Scouters \$	\$ 16.820.832
<u></u>	JQUIQUE	SS lquique	Consultorio Pica	PG-FAB	240	\$ 24,029,760	240	\$ 24,023,760	\$ 48.059.520
P	Brancol	SS lquique	COSAM Enrique Parts	PG-PAI	120	\$ 34,767.120	120	S 34.767.120	\$ 69,534.240
,	iQUIQUE	SS iquique	COSAM Savador Altende	PGPAI	מנו	\$ 4.767.120	120	\$ 3<255.25 \$	\$ 69.534,340
ы	Idhidhe	55 lquique	COSAM Seguel	PG-PAL	72	\$ 20,860.272	מ	\$ 20.860.272	\$ 41.720.544
, i	3CDI(QUE	\$5 topique	Kospital de Dia Iquique	PG•PAI	384	\$ 111.254.784	384	\$ 11.254.784	\$ 222509568
N	ANTOFAGASTA	SS Actolagasta	CESFAM San Padro de Atacama	PG-PAB	60	\$ 6,007,440	8	\$ 6,007,440	\$ 12014,880
~	ANTOFAGASTA	SS Antologasta	CESFAM San Pedro de Atacama	2G-9AJ	169	\$ 48,577,968	391	\$ 48.573.968	\$ 97347.936
N	ANTOFAGASTA	SS Antofagasta	COSAM Central	PG∙PÅI	141	\$ 41.720.544	140	\$ 41.720.544	85019718 \$
2	ANTOFAGASTA	SS Antofagasta	COSAM 5ur	PG-PAI	192	\$ 55.527.392	192	\$ 55,627,392	\$ 111.254.784
	ANTOFAGASTA	SS Antolagasta	Hospital de Wejllones	PG-PAI	180	\$ \$2.150,680	160	\$ 52.150.680	\$ 104,301,360
NJ	ANTOPAGASTA	SS Antologasia	Hospital Marcos Macuada	PG-PAI	300	\$ 85.917.800	300	\$ 6.917.200	\$ 173,835,600

\$ 104,301,360	\$ \$2.150.630	180	52.150.680	180 (\$	FG-PAI	COSAM Con Con	SS Viña Quillota	VALPARÍSO	\$
\$ 43.253.568	\$ 21.626.784	216	21,626,784	216 \$	PG-PAB	Hospital San Jose de Casablanca	SS Valparaiso San Antonio	VALPARISO	5
\$ 21.626.784	\$ 10.813.392	108	10.813.392	108 \$	PG-PAB	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	SS Valparatso San Antonio	VALPARÍSO	и
\$ 48.059.520	\$ 24.029.760	240	24,019,760	240 \$	धरक्छव	Hospital Adriana Cousiño de Quintera	SS Viña Quílota	OSJEVATVA	\$
\$	5 14.417.856	144	14.417.856	144 5	PG-PAB	Cosam San Felipe (ex. Publendo)	55 Aconcagua	. VALPARÍSO	v 1
\$ 36,044,540	\$ 18.022.320	180	15022520	180 5	PG-PAS	CESFAM EI QUISCO	SS Valparaiso San Antonio	OSIRACIAN	\$
\$ 28.835,712	\$ 14,417,855	144	14,417.856	144 \$	PG-PAS	CESFAM Eduardo Raggio Lanata	enilesuosy 55	VALPARISO	5
\$ 86.507.136	\$ 43.253.568	432	43.253.588	432 5	PG-PAB	CES Silva Henriques - El Molino	SS Yika Qullota	VALPARÍSO	55
\$ 225,369,136	\$ 112.594.568	168	112694568	168 \$	M-PR	CTR Peñablanca	SS VIña Quitoto	VALPARISO	ъ
\$ 103,435,464	\$ 51.717.732	132	51.717.732	\$	мфа	Centro de Salud Mental y Psiguiatria Ambulatoria	SS Valparaiso	VALPARISO	Ĺħ
\$ 139.058.480	\$ 69.534.240	240	69,534.240	240 \$	PG-PA	Centro Las Compadias Athripan Saikr Blen	SS Coquimba	COGNINDO	4
\$ 28.835.712	\$ 14.417.856	144	14.417.836	144 \$	P&4-54	CESFAM Tierras Blancas (Lauko)	SS Coquimbo	COQUINIBO	4
\$ 28.835.711	\$ 14.417.855	1 44	14417.856	344	BV d-9d	CESEAM Santa Cedia	SS Coquimbo	содимво	4
\$ 35,044,540	\$ 18,022.320	180	18.022.310	180 5	РС-РАВ	CESSAM Monte Patria	55 Coquimbo	CCQUIMBO	4
\$ 24.029.760	\$ 12,014,880	120	12.014.880	120 s	PG-PAB	CESFAM Jorge J. Comic	SS Caquimbo	содимво	4
\$ 24,029,760	\$ 12.014.880	120	12014.380	£20 \$	PG-PAB	CESFAM Cairdenal Raul Silva Henriquez (La Serena)	SS Coquimba	содимво	4
\$ 50.462,436	\$ 25.231.248	252	25.231.248	252 \$	PG-PAB	CESPAM Pedro León Gallo	SS Atacama	ATACAMA	3
\$ 36,044,640	\$ 18.022.320	180	18,022.320	180 5	PG-PAB	CESFAM Freirlag	SS Atacama	АТАСАНА	₩
\$ 48.059.520	\$ 24,029,760	340	24.029.760	240 5	BAG-D4	CESFAM Estación	SS Acaema	ATACAMA	w
\$ 69,534,240	\$ 34.767.120	סבו	34.767.120	120 \$	PG-PAI	Hospital Tal	SS Antologasua	ANTOFAGASTA	2

. . .

9 ø D a 6 Ø ø φı ø, Ś W v OFFICENS O'HIGGINS SHIDDIN'S OHIGGINS SHOOM,C SNIDOH,O O'MIGGINS O'HIGGINS SNIBBIKO VALPARÍSO O'MGGINS VALPARÍSO VALPARÉO SS Chiggins SS Ohlggins SS Obiggins SS Ohkgins SS Chiggins SS Chiggins SS Chiggins SS Chiggins 55 Ohiggins SS Viña Quillota SS Ohiggins SS Ohlggins SS Valperaiso San Antenio osispacaiso รร งหือ ดูเขียย Antonio SS Valparalso Sen Hospital San Vicente (CTA Nuestra Casa) Centro de tratamiento Adicciones Fénix, Hospital San Ermando (USM) Centro de Tratamiento Adicciones Amanecer, Hospital de Sao Fernando Hospital San Vicente (CTA Nuestra Casu) Centro Tratamiento Adjeciones Unidos, Hospital Santa Cruz Centro de Tratamiento acitalones Esperanta, Hospital Santa Csuz Hospital Rancagus 2 (Centro Elella) Hospitat de Pictritemu Hospital de Rengo Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz PAI Comunitario Provincia de Petorca [Hospital San Agustin de la Ligua] Hospital Graneros Hospital de Rengo Hospital Salvador Hospital Claudio Vicuña et San Antonio CTA Villa Alemana (CTA Peliabianca) Hospital San Jose de Casablanca PG-PAB PG-PAB рс∙рав PG-PAB PG-PAS PG-PA3 POPAB BASE PAS-DA ያር-ዖል 4.94 3.9A Μ·PA PG-PAI ř P P PG-PAI PG-PAI 8.2A ጽ 5 ž ã 뛇 156 뷶 8 ᅜ 쳟 ĕ 2 쓩 岔 ğ 2 25.2 v S w Ŋ 45 4 24.029.760 14,417,256 10.813.392 28.209.672 20813.392 15.619.344 73.010.952 **15.6193**44 10.813.392 42.314.508 32.911.284 52.150.680 69.534,240 52,150,680 8,410,416 15.619.344 24.336.984 œ 240 4 ĕ ğ 듗 95 8 95 ä ድ ğ 꿈 z 8 ĕ Ľ Š 'n 40 ţ, 52.150,680 24,336.584 8.410.415 24,029,760 14.617.856 10.213.392 15.619.344 10.813.392 42314.508 28.209.572 #92.11.264 69.534.240 73.010.952 15.619.344 52,150,680 v 104,301,360 139,063,480 104.301.360 146,021,904 16,820,832 49,059,520 21.526.784 21.626.784 31. 238.688 31.238.568 21.626.784 31 238,683 84.529.016 56.419.344 65.822.568 28.835,712 48.673.968

\$ 69.534,740	\$ 34,767,120	120	\$ 34,767,120	120	PG-PAI	Hospital San Javier	Shring SS	MAULE	7
\$ 129,462.992	\$ 11<.731.496	396	\$ 114.731.496	395 \$	PG-PAI	Hospital Regional da Talca	SS Maule	MAULE	,
\$ 41,720,544	\$ 20,860,272	72	5 20.850,272	72	PG-PAI	Hospital de Parral	55 Maule	MAULE	7
\$ 69.534.240	\$ 34,767.170	110	\$ 24.767.120	\$ 021	рфра	Hospital de Linares PAI	SS Maule	MAULE	7
\$ 243,359,840	\$ 111.584.920	420	\$ 121.584.920	420 \$	PG-PAI	Hospital de Curico	S5 Maule	MAUCE	7
\$ 69.534.240	\$ 34,367.120	120	\$ 34.767.120	120	PG-PAI	Hospital Constitución	55 Maule	MAULE	7
\$ 41,720,544	\$ 20,860.272	72	5 20.850.272	72	PG-PAI	Hospital Cauquenes	SS Maule	MAULE	7
\$ 55.527.392	\$ 27,813,696	95	\$ 27.813.695	86	PG-PAI	COSAM Taka	SS Maule	MAULE	7
\$ 201.502.620	\$ 100-501-340	180	5 200.501,340	180 S	84-94	Programa Residencial Hospital de Curicó	SS Maure	MAULE	7
\$ 62,580,816	\$ 21,790,408	103	\$ 31.290.408	. Bot	PG-PAI	Hospital San Vicente (CTA Nuesua Casa)	SS Ohig gins	O'HIBGINS	6
\$80'T#YEB \$	\$ 41.720.544	144	\$ 41.770.544	ppt	FK4-54	Hospital Rancegua 2 (Centro Elella)	SS Ohiggins	о'нддж	6
\$ 173.835.600	\$ 86.917.800	300	\$ 86.917.800	300	PG-PAI	Hospital Rancagua (Centro Raices)	SS Ofriggins	очеови.	ģn.
\$ 83,441,088	\$ 41.720.544	144	\$ 41.720.544	144	PG-PAI	Hospital de Pichilemu	SS Ohiggins	O'HIGGINS	σı
\$ 90.394,512	\$ 45.197.256	156	\$ 45,157,256	951	PG-PAI	Hospital Geaneros	SS Onlegins	SNISSINO	v,
\$ 164,301,360	5 52.150,680	180	\$ 52.150,680	180	PG-PA1	Hospital de Rengo	SS Ohlggins	OʻAGGINS	æ
\$ 97.347.935	\$ 48.673.968	158	\$ 49.673.968	168	PG-PAI	Centro Tratomiento Adicciones Unidos, Hospitol Santa Cruz	SS Oläggins	O'HIGGIN'S	đn.
\$ 97,347.936	\$ 48.673.968 \$	158	\$ 48.673.968	168	РС-РА	Centro de tratamiento Adicciones Fénix, Hospital San Fernando (USM)	SS Obligator	SNIBOIH.O	6
\$ 55.627.392	\$ 27.813.636	96	\$ 27,813.696	96	РG-РДІ	Centro de Tratamiento adictiones Esperanta, Hospital Santa Crut	SS Ohiggias	SNIDSH,O	Óì
\$ 97,347,935	\$ 48.573.968	168	\$ 48.573.968	158	PG-PAI	Centro de Tratamiento Adicciones Amanecer, Hospital de San Fernando	55 Ohlggiru,	SKIDDIHO	ø.

.

\$ 56,419,344	\$ 78.209.672	72	\$ 28.709.672	72	Md-M	Hospital de Curicó	55 Maule	MAULE	
\$ 21,626,784	\$ 10,813.392	108	\$ 10.813.357	108	PE-PAB	Haspital de Hualañe	SS Maule	NAUTE	,
\$ 24.025.760	\$ 12.014.890	120	\$ 12.014.280	מנ	PG-PAS	Departamento de Salud de Molina	SS Maule	MAULE	7
\$ 19,223,08	\$ 9.611.904	95	k06'TT\$'6 \$	56	PG-PAB	CESFAM VIN Alegre	SS Maule	MAULE	7
\$ 38.447.616	\$ 19.222.808	192	\$ 19.223.508	192	PG-PAB	CESFAM Sarmiento	SS Maule	MAUNE	7
\$ 28.835.712	\$ 14,417.856	mt	\$ 14,417.855	. 144	PG-PAB	CESFAM San Juan de Olos	SS Mode	MAULE	7
303°EZZ'61 \$	M6'TT9'6 \$	95	\$ 9.511.904	96	PG-PAB	CESFAM San Clemente	SS Maule	MALLE	7
\$ 26,432,736	\$ 13-216.368	132	\$ 13.216.368	192	PG-PAB	CESFAM Sagrada Familia	SS Marde	MAULE	7
803Ecc 6: \$	\$ 9.611.904	95	\$ 9.611.904	96	PG-PAB	CESPAM Romeral	SS Maule	MAUE.	7
\$03,552,61	\$ 9.611.904	%	\$ 9.511.904	96	PG-PAB	CESFAM Pelarco	SS Maufe	MACIE	7
\$ 24.029.760	\$ 12,014,880	927	098'910'21 \$	120	FG-PAB	CESFAM Partil	SS Made	MAULE	7
\$ 52.865.472	\$ 26,432,785	264	\$ 26,432.736	492	844-94	CESTAM Miguel Angel Arenas (Los Aromos)	SS Maule	MACIE	7
96276797 \$	\$ 13-216,368] tst [\$ 13.216.368	132	PG-PA9	CESFAM La Florida, Telep	SS Maule	MAULE	7
\$ 24,029,76	\$ 12.014.880	021	\$ 12,014,880	120	PG:PAB	CESFAM Curanipe	SS Maufe	MAULE	,
\$ 24,029,760	\$ 12014.880	021	937071 S	120	PG:PAS	CESFAM Colón	SS Maule	MAULE	7
\$ 25,432,736	\$ 13,216,368	261	89€9tzts \$	132	PG-PAB	CESFAM Cerro Alto	SS Maule	MAULE	7
\$ 76,258,37	\$ 28,447,616	334	\$ 38,447,616	384	PG-PAB	CESFAM Carlos Trupp	SS Maule	маиле	7
\$ 14.417.856	\$ 7,209,928	ä	\$ 7.208.928	מ	PG-PAB	CESFAM Carlos Diaz Guidi	SS Maute	MAULE	7
\$ 50.462.496	\$ 25.231.248	252	\$ 25.231.249	252	PG-PAB	CESFAM Assaburuaga	SS Maule	MAULE	7
\$ 36,044,540	\$ 18,022,520	188	\$ 18.022,370	160	PG-PAS	CESTAM Armando Williams	SS Maule	MAULE	7

\$ 45,656,544	22,878,272	228	\$ 72.828.777	228	PG-948	СОЗАМ Сапеврсіён	SS Concepción	OJE CHB	De
\$ 28.835.712	14.417.856	144 5	\$ 14.417.856	144	РĠ-РАВ	CESFAM Tucapel	SS Concapción	OSCAS	po .
\$ 25.635.712	14.417.856	144 5	\$ 14.417.856	369	×G.₽A∄	Cessam Leonera	SS Conception	ଠାର ପଞ	φ.
\$ 2023,760	12.014.BED	120 \$	\$ 12.014.880	120	PG-PAB	CESTAM Lagunibas	SS Conceptión	୦୧ ଘଣ	8
\$ 19.223,808	9.611.904	*	\$ 961190	96	PG-PAB	CESFAM Juan Soto Fernandet	SS Concepción	OPCO	8
\$ 28835.712	14.417.856	144	\$ 14417.856	104	₽G.PA 3	CESSAM Chizuayante	SS Concepción	Org CIS	BQ
\$ 36,044,640	18.022.320	160 5	\$ 18.022.320	780	PG-2A3	CESFAM BOCK Sur	SS Cancepción	OUE OIE	8
\$ 12.014.880	6.007.440	8	\$ 6.007.440	ខ	PG-PAB	Hospital Senta Sdrbara	5\$ 810 Bio	DISOR	8
\$ 12014.880	6.007.440	8	\$ 5,007,440	88	PG-PAB	Hospital de la Factilla y la Comunidad de Mukhen	\$5 810 G10	OR OIS	8
\$ 24,029,760	12,014,880	120	\$ 12.014,880	120	PG-PA8	Centro de Responsibilidad de Salod Mental del Complejo Asistencial Or Nictor Rios Ruíz	SS Ria 616	OIB OIB	83
\$ 16.820.832	8.410.416	84	\$ 8,410,416	82	РС-РАВ	COSAM LEBU	55 Arauco	OIBOIB	8
\$ 12.014,880	6.007.440	60 \$	\$ 5.507.440	86	eg-PAB	COSAM Curantahut	SS Arauco	OK ON	₹ 0
\$ 14.417.856	7.201.928	72 \$	\$ 7.208.928	72	РСРАВ	COSAM Cañale PG	SS Arauco	CHECHE	8
\$ 15.820.832	8,410,415	84 \$	\$ 8,410,416	22	PG-PAB	СОЅАМ Агацко	S\$ Artico	OTECIE	₩
\$ 47,018,120	23.503.060	60 5	\$ 23,508,060	8	M-PAI	Hospital de Tome, Centro Superarte	SS Telcahuano	0.N C.8	ça.
\$. 37.612.896	18.805.448	.48 5	\$ 18.858.448	48	M-PAI	COSAM Hualpen	SS Talcahuano	ON CAB	8
\$ 55.419.344	Z8.209.572	72 \$	\$ 18.705.572	72	M-PAI	COSAM Lots	SS Concepción	0.8048	8
\$ 16,305,448	9.403.224	24 \$	\$ 9.403.224	×	M-PA	Hospital Santa Bárbara	55 340 Bio	CIR CIS	9
\$ 94.032.740	47.016.170	120 • \$	\$ 47.016.120	120	M-PAI	Centro de Responasipilidad de Saiud Mental del Compilejo Asistendal Or Victor Rios Ruit	SS Bio dire	018 C18	80

÷

7350E8'80	S	0x71E569 S	240	\$ 69.534.240	240	Pet-Su	Cara Chica Hospital Higuexas	SSTakahuano	CHS CHB ,	8
55.627.392	υ.	\$ 27,8:3.696	%	\$ 27.813.696	98	PG-PAI	CADEM de Chilan	SS Auble	SNO BNO	•
55.627.392	\$	\$ 27.213.696	5 8	963'678'27	35	9G-PAI	COSAM Lota	SS Concepción.	018 C78	8
104301.360	\$	\$ \$2.150.680	160	\$ 52,150,680	180	PG-PAt	COSAM Concepción	SS Concepción	610 S10	€0
292.043.208	\$	\$ 146.021.904	504	\$ 146021.904	504	PG-941	Centro Anun Corenel (población general)	SS Concepción	O)E CIG	
. 49£*10£*101	S	\$ 52.150.680	OST	\$ 52350680	. 180	РĞ-РАІ	Hospital Santa Bårbara 🗆	55 8to 6to	Ciaois	es.
104.301,360	*	\$ 52.150.680	183	S 52.150.660	180	PG-PAP	Rospital de la Familia y la Comunidad de Mulchen	SS Blo alo	BKO BKO	œ
173.835.500	Υn	\$ 86,917,800	300	\$ 85,317,800	90E	PG-FAI	Centro de Respanasbilidad de Salud Mantal del Complejo Asistencial Dr. Victor Rios Ruía	SS Bio Bio	ତୀସ ଦେଶ	80
55.527,392	50	\$ 27.613.695	98	\$ 27,813,695	96	PG-PAI	COSAM LSBU	SS Arauco .	. cus cus	8
62.580.815	4^	8 93,290,408	108	\$ 31.290.408	109	PG-PAI	COSAM Curanilahue	SS Arauca	918 013	æ
76,487,664	· ·	5 99.243.232	132	\$ 38,743,832	137	Ira-Dd	COSAM Caffete PG	SS Arauco	. C15 C18	8
55.627.392	44	\$ 27.813.696	96	\$ 27.813.596	96	M&-Su	COSAM Arauca	SS Arauco .	BID BIO.	8
21.626.784	*	\$ 10.613,392	301	\$ 10.813.392	108	ес-рав	Hospital de Tome, Centro Superarte	\$5 Talcabuago	OHB CHB	55
24,029,760	٧٠	\$ 12.014.280	120	\$ 12.014.880	מבנ	BP4-54	CESFAM Penco (Centro Nehuen)	SS Talcahuano	80 80 ·	65
43,253,568	¢.	\$ 25.626.784	355	\$ 21.525.784	216	PG-PA8	CESFAM Las Cerros	\$5 Talcahuano	CHEORE	ts
19.223.803	\$	\$ 9,611,904	96	\$ 9.611.504	*	рс-РАВ	Hospital Comunitario de Salud Femiliar Coelemu	SS Auble	BIOBIO	• 002
69,686,204	•	25TEB876 S	348	\$ 34.843.152	348	PG-PAS	CADEM de Chillen	SS ÑUHe	EIOSIO	¢a
19,223,818	50	\$ 9.511.904	35	3 5.6TT304	. 96	РС-РАВ	Pospital Clorinda Avello (Santa Juana)	SS Concepción	CuB Cira	s
19221.008	~	\$ 9,511,204	86	\$ 9.511.504	36	66-549	COSAM Lota	SS Concepción	810 810	ac ac

.

٠:

\$ 83,441,088	\$ 43,720,544	144	\$ 41.720.544	144	PG-PAI	CT Pucós	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	w
\$ 52,580,816	\$ 31.230.408	108	\$ 31.290.408	fOt	PG-PAI	COSAM Temoso (CECOSAM Miraflores)	SS Arawania Sur	ARAUCANIA	G.
\$ 48.673.968	\$ M.336.984	84	\$ 24.336.984	84	PG-PAJ	SEED SY BAPE WYSOD	SS Araucaela Sur	ARAUCANIA	43
\$ 76,487,164	\$ 38.243.832	132	\$ 38,243.832	257	PG-PAI	CECOSAM Imperial	SS Araucania Sur	ARAUCAMA	9
\$ 34.767.120	\$ 17383.560	8	\$ 17.383,560	80	PG-PAI	CECOSAM Arnanecer	\$5 Araucania Sur	ARALICANIA	9
\$ 1,39,068,480	\$ 69-534-240	240	\$ 69.534.240	240	PG-PAI	Hospital Angol	SS Aravcania Norte	ARAUCANIA	9
\$ 14,417,856	\$ 7,202,928	72	5 7,208,928	72	PG-PAB	Hospital Maquewe	SS Areucasia Sur	ARAUCANIA	9
\$ 29,695,712	\$ 14.417.856	144	\$ 14,417.856	144	РБФАВ	CT Pucán	SS Araveasia Sur	ARAUCANA	9
\$ 12.014.880	S 6.007.440	86	5 6.007,440	99	PG-PAB	CECOSAId Imperial	SS Araucapia Sur	ARAUCANIA	. 9
\$ 17.014.850	\$ 6,007,440	8	\$ 6,007,440	88	PG-PAB	CECOSAIA Amanecer	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	9
\$ 33,641.864	\$ 16-820-832	168	\$ 16.820.832	168	PG PAB	Hospital Furen	SS Araucana Norte	ARAUCANIA	v
\$ 14,013,760	5 12014.850	מענ	\$ 12.014,860	מבו	PG-PAB	Hospital Collipuli	SS Araucania Norte	ARAUCANIA	10
\$ 39.447.616	\$ 19.223.808	192	5 19.223,808	261	PG-PAB	CESFAM Victoria	SS Araucania Norte	VINYOUYS	9
\$ 98,447,616	\$ 19.229,808	192	\$ 19,223,808	192	PG-PAB	CESFAM Rengiço	SS Araucania Norte	MINYOTHOSE	9
\$ 36.044.640	5 18.022.320	180	\$ 19.022.320	180	PG-PAB	CESFAM Los Sauces	SS Araucacia None	VANYOTIVALY	9
\$ 75.225.792	\$ 37,512.896	96	\$ 37.612.896	96	м-ра	COSAM Temuco (CECOSAM Micoflores)	\$\$ Araccanla Sur	ARAUCANIA	9
\$ 94,032,240	\$ 47.016.120	120	\$ 47.016.120	מבו	N+PAI	CT Pucon	รร ครอบตลกล รชา	ARAUCANIA	w
\$ 48,573.968	\$ 24.336.984	2 2	\$ 24.335.984	84	PG-2AI	Haspital de Torne, Centro Superarke	SS Talcahuano	SIO 510	€ 6
\$ 111.254,784	\$ 55.627,392	192	\$ 55,627,392	261	PG-PAI	СОЅАМ Нивірел	SS Talcahurno	이용 이용	60
\$ 125.161.632	\$ 62.590.816	216	\$ 62,580,315	216	PG-PA1	CESSAM Penco (Centro Nehven)	SS Talcabutno	BIDBID	∞

\$ 104,301,360	\$ 52.150.680	183	\$ 52,150,680	180	PG·PAI	COSAM Coyhalque	\$\$ Aysen	AYSEN	15
5 24.029,760	\$ 12.014.880	120	5 12.014,880	120	PG-PAB	Hospital Puerto Aysen	SS Aysen	AYSEN	F
\$ 28.835.712	\$ 14.417.855	14	\$ 14.417.856	144	PG-PAB	Consultorio Alejandro Gutierrez	SS Aysen	AYSEH	=
\$ 107.528.096	\$ 53.814.548	96	\$ 53.814.048	95	PG-PR	CT Peulia	SS Osomo	LOSINGOS	15
\$ 104,301,360	\$ 52.150.620	160	\$ 52,150,680	280	PG-PAI	Hospital Puerto Montt	SS Relontavi	LOS LAGOS	5
\$ 55.627.392	\$ 27.813.596	*	\$ 27.813.696	8	PG-PAI	Rospital de Frutilar	SS Reloncavi	LOS IAGOS	5
\$ 132.115.056	\$ 66.057.528	228	\$ 66,057,528	728	PG-PAL	Hospital Calbuco	SS Refoncavi	LOS LAGOS	5
\$ 97,347,936	\$ 48.673.959	168	\$ 48.673.968	168	PG-PAI	COSAM Reforcavi	SS Relancavi	10314603	6
\$ 159.928,752	\$ 79.964.376	276	\$ 79.954.376	276	PG-PA	COSAM Puerta Montt	SS Relancay?	SOBYTSCI	6
\$ 208.602.720	\$ 104,301,360	360	\$ 205.205.00	360	PG-PAI	CT Peulla	OWASTO SS	LOSTAGOS	ö
\$ \$3.441.088	\$ 41.720.544	144	\$ 41.770.544	1.44	PG-PAI	CDSAM Osomo Rahue	\$\$ Osomo	10217902	10
SB0_TPYER \$	\$ 41,720,544	144	\$ 41.770.544	144	PG-PAI	COSAM Osomo Oriente	SS Osomo	רסי היפטצ	Б
\$ 27.813.696	\$ 13,506,848	48	\$ 13,505,848	48	PG-PAI	CESTAIA Purranque	SS Osomo	LOS LAGOS	10
\$ 69,534,240	\$ 34.767,120	oct.	\$ 34.767.120	120	PG-PAI	Hospital Quellin	SS Childé	LOS LAGOS	8
\$ 24.029.760	\$ 12.014.880	120	\$ 12.014.850	120	PG-PAB	Hospital Puerro Octay	SS Daorao	LOS LAGOS	5
\$ 36,044,640	\$ 18.022.320	130	\$ 18022330	180	PG-PAB	CESFAM Puerto Varas	SS Reforcavi	LCX 1.460\$	10
\$ 36,044,640	\$ 18.022.520	180	S 18.022.220	190	PG-PA8	CT Peulla	SS Osomo	רסז ראפסא	8
\$ 24.029.760	\$ 12.014,880	120	\$ 12.014.883	120	₽G-PAB	CESFAM FIG NEgro	SS Osomo	LOSTAGOS	16
\$ 48.059.570	\$ 24,029,760	240	\$ 24,029,760	240	PG-PA8	CESFAM Purranque	SS Oserno	LOS CAGOS	15
\$ 112838.668	\$ 56,419.344	344	\$ \$6,419.344	144	MPA	CT Peolia	SS Osomo	tog reday	5

÷

\$ 141,048,360	70.524,180	s	£	70524.160	*	180	М-РАІ	SS Metropolitano Sur COSAM Pedro Aguirre Cerda	SS Metropolitano Sur	RM	13
\$ 189.054,480	94.032.240	45	240	94.032.240	\$	240	м-га	COSAM Peñalolen	SS Metropolitano Oriente	RM	13
\$ 131,645.136	895.52#59	ş	168	55,822,568	S	169	M-PAI	CO5AM Talagante	SS Metropolitano Occidente	RM	ដ
\$ 84,629,016	42314508	vs	158	42.314.508	w	108 .	M-PAI	CQSAM Renca	SS Metropolitano Ocodence	RW	ı,
\$ 112,638,688	56.419.344	. 10	144	56.419.344	. 55	146	M-PAI	COSAM Melipilla	SS Metropolitano Occidente	RM	ᄩ
\$ 112.938.698	55.415.344	- 25	144	56.419.344	\$	144	N-PAI	COSAIM LO Prado	55 Metropolitano Occidente	RM	13
\$ 84,629,016	42314.508	10	108	42.314.508	**************************************	108	M-PAI	COSAM Quilicum	SS Metropolitano Norte	RM	ដ
\$ 103,435,454	51,717,732	\$	132	51.717.732	\$	132	M-PAI	Hospital El Carmen	55 Metropolitano Central	RM	ij
\$ 161.442.144	80.721.972	s	244	80.721.072	S	144	PG-PR	Residencial Magallanes	SS Magallanes	MAGALLANES	12
\$ 111,254,784	55.627.392	10	2 9 2	55.627.392	1/3	192	PG-PAI	Hospital Natales	SS wagallages	MAGALLAMES	ĸ
\$ 187.742.448	93.871.224	ş	324	93.871,224	\$	324	PG-PAI	Complejo Miraliores	SS Magaltanes	MAGALLANES	12
\$ 60.074,400	30,277,000	s	3,00	30,037,200	\$	300	РСРАВ	CESFAM Tomás Fenton	SS Magallanes	MAGALLANES	CL
\$ 84.629.016	42.314.508	5	103	42314.508	\$	108	M-PAI	Completo Miraflores	SS Magallanes	MAGALLANES	ដ
\$. 40,160,535	20,180,268	ş	36	20.130.268	\$	35	PG-PR	Programa Residencial Hospital regional Coyhalque	SS Aysen	AYSEN	F
\$ 69.534.240	34,757,120	\$	021	34.767.120		120	PG-PAI	Hospital Averto Aysen	SS Aysen	AYSEH	Ħ
\$ 145,021,904	73,010.952	\$	252	73.010.952	\$	252	lva-Dd	Hospital Lord Cochrane	SS Aysen	AYSEN	ä
\$ 104.301.360	52.150.680	}	180	52.150.680	s	190	PG-PA1	Hospital de Puerto Cisnes	55 Aysen	NESAV	Ħ
\$ 104,301,360	\$2.150.680	\$	180	57.150.630	. \$	180	PG-PAJ	Hospital de Chile CNico	SS Aysen	AYSEN	Ħ
\$ 104.301.360	\$2,150,680	\$	180	52.150.£BD	<u>\$</u>	180	PG-PAI	Dirección de Salud Autal Posta Mailhuales	SS Aysen	AYSEN	Ħ
\$ 139,688.480	69.534,240	-\$	240	\$9, 5 34,240	*	240	PG-PAI	Dirección de Sakid Rural Posta ta Junta	\$\$ Ayren	AYSEN	11

: .

	\$ 31.238.688	15-619-34, 5	156 \$	15.619.344	\$ 951	PG-PA9	CESFAM Quinta Bella	SS Metropolitano	RM.	19
	\$ 29.895.712	14.417.856 \$	144 5	14.417.856	144 \$	PG-PAB	Œ SPAM Lucas Siecra	SS Metropolitano Norte	×	5
	5 28.635.712	14,417,856 \$	144 5	34,417,856	144 \$	BV-594	CESFAM Juanita Agultre	SS Metropehtano Norte	N.	53
	\$ 33,238.688	\$ 19853931	156 \$	15.619.344	s psr	рвфав	CESFAM 1. Peulocvic	55 Metropolitano Norte	N.	ដ
	\$ 31.238.588	15.619.344 5	156 \$	15.619.344	\$ 951	PG-PAB	CESFAM Yong Froi	SS Metropolitano Nocte	M.	13
	\$ 28,835,712	14.417.856 \$	144	24,417.856	144 \$	PG-PAB	CESFAM Esmeralda	SS Metropolitano Norte	RA	ដ
	\$ 25.835.712	14.417.856 \$	144	14.417.856	244 \$	PG-PAB	CESFAM Coffna	SS Metropolitano Norte	RM	ti
	\$ 31,238,688	15.615.344 \$	\$ 35T	15.619.344	357	PQ+AB	CESPAM BBUZB	SS Metropolitano Norte	RM	ե
	\$ 28.835.712	14.417.856 \$	344	14.417.856	144 \$	РБ-РАВ	CESTAM Juan Antonio Rios	SS Metropolitano Norte	RM	₽
	\$ 28.835,712	14,417,856 \$	144 S	14.417.856	344 \$	Рб∙РАВ	CESFAM Or. Salvador Allende [Huechuraba)	SS Metropolitano Norte	RM	55
	\$ 43,253,568	21.626.78A S	216 \$	21.625.784	216 \$	BYCEB	созлу маірй	SS Metropolitano Central	Ā	5
	\$ 52.865,472	25.A32.736 \$	S S	25.432.736	264 S	РС-РАВ	COSAM Estacido Central	SS Metropolitano Central	M.	13
	\$ 40.850.592	20.425.296 \$	22 ¥	20.425.296	20M S	PG-PAB	COSAM Certilos	SS Metropolitano Central	ጽጵ	ä
	\$ 50,074,400	30.037.200 \$	300	30,237,700	300 5	PG-PAB	CESFAM Nº1	SS Metropolitano Cantral	ЯМ	ដ
	5 193.150.682	96.595.30¢ 5	144	96555.344	144	м∙ря	Complejo Hospitalario San José de Maïpo (Kospital San José de Maígo)	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	15
:	\$ 177.051.464	B1.545.732	: 132 \$	88.545,732	132 8	M-PR	Comunidad de Mujeres Antonalen [ex-Auten]	SS Metropolilano Occidente	P.K.	ぉ
	\$ 235.080.600	117.540.300	8	117.540.360	\$	M-PAI	Programa Mujeres La Pintana	SS Metropolitano Sur Oriente	N.W.	ដែ
	\$ 112,838.688	55,419.344	144 \$	56.419.344	144 5	TVG-NN	COSAM La Florida	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	ដ
	\$ 150,451,584	75.225.792	192 \$	75.225.792	192	₩÷₩	Centro Servicio de Salud-CRS Provincia Cordifera	SS Metropolitano Sur Oriente	R.M	ដ
	\$ 131,545,136	63,872.568	\$ 891	65.822.568	\$ 891	м.рај	Hospital El Pino	SS Metropalitano Sur Hospital El Pino	R	Ħ

			,							
\$ 38.447.516	\$ 19,223.808	192	15.223.808	192 \$	-	les. PG-PAB	CESSAM Padre Pierre Dubols (ex CESSAM ta Ferit)	S5 Metropolitano Sur	SM.	ដ
\$ 28,835,712	\$ 14.417.856	144	14.417.856	144 5		PG-PAB	CESFAM Juan Pabla II, San Bernardo	SS Metropolitano Sur	, RM	Ħ
\$ 28,835,712	\$ 14,417,856	144	14,417,856	144 \$		PG-PAB	CESSAM Carol Uctúa	55 Maropolitano Sur	×	13 .
\$ 28,835,713	\$ 14.417.856	ž	14,417,856	144 \$		1 (C PG-745	CESSAM Bajos de San Agustín (C. De Tango)	SS Metropolitano Sur	RM	E
\$ 28.935,712	\$ 14,417.856	: 14	14.417.856	144	:	PG.PA9	Hospital Hanga Roa	\$\$ Metropolitano Oriente		ដ
\$ 23,835,712	\$ 14.417.856	<u>‡</u>	14.417.856	\$		рафав	COSAM Vitacura	SS Metropolitano. Oriente	R	ၽ
\$ 16.575.712	\$ 14,417.856	144	14.417.856	344		PG-PAS	CESFAM La Reinz	SS Metropolitano Oriente	P.	ᄩ
\$ 36,044,640	\$ 18.022.320	ğ	18.022.320	180 \$		EV4-54	Hospital Curacavi	SS Metropolitano Occidente	P.X	u
\$ 19.221.868	\$ 9.611.904	96	9.511.904	\$		PG-PA9	COSAM Renca .	SS Metropolitano Occidente	78	ii.
\$ 48.059.520	\$ 24,029,760	240	24,029,760	240 \$		PG-PAB	COSAM Peñallor	SS Metropolitano Occidente	RK	13
\$ 74.492.756	\$ 37.245.128	572	37.246.128	372 \$		РБ-РАВ	COSAM Mailpilla	SS Metropolitano Otdišento	R¥.	B
\$ 108.133.920	\$ 54.065,950	\$	94.056.960	\$40		₽Ģ₽АВ	COSAM Lo Prado	S Metropolitano · Occidente	R	Ħ
\$ 19.223.808	\$ 9.611.904	95	9.611.904	\$		PG-PAB	COSAM Cerro Navia	SS Metropolitano Occidente	R.	63
\$ 36,044,640	\$ 18.022.320	¥5	18.022.370	\$ 031		- РД-РАВ	CESFAM Maria Piaco	SS Metropolitano Occidente	· · RM	6
\$ 38.447.616	\$ 19.223.308	192	19,223,808	192 \$		8Vd·5d	CESPAM Juan Pablo II. Pere Hartado	55 Metropolitario Occidente	RtM ·	13
\$ 26.835,712	5 14.417.655	14	14.417.856	344 \$		PG-PAB	CESFAM tra de Malpo	55 Metropolitano JOctidente	A.	닯
5 28.835.712	\$ 14,417,856	144	14.417.855	\$		PG-PAB	CESFAM el Monte	SS Metropolitano Occidente	RM.	13
\$ 28.835.712	5 14.417.856	164	14.417.856	144 \$		PG-PAB	CESFAM Batuco	SS Metropolitano Norte	7	#
\$ 28,835,712	\$ 14,417.856	144	14.417.856	144 \$		₽G-PAB	CESSAM Symon Ojeda	SS Metropolitano Norte	R.M.	tii
\$ 31.238.688	s 156,19344	\$	15.619.344	156 \$		PG-PAS	CESFAM Salvador Allende	SS Metropolitano Norte	RNA	1 2

.

	f	 -	γ		l		T	_	· ·	ı—		<u> </u>	ı——	ì——	<u> </u>		····	 -	ſ	
•	ដ	H	13	ä	1 2	ti	li li	15	=	ti	lä	15	ដ	ដ	Ħ	ដ	ដ	ដ	13	ü
	RM	RM	72	RIM	RM	RM	R&	RM	RM.	F.M.	PP.	R.L	RM.	쟢	RM.	R.	£	RM	RM	RM
	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	55 Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropostano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur
	COSAM la Bandera	Complejo Haspitafario San José de Maipo (Kospital San José de Maipo)	CESPAM VIIIA O'HEGGIAS	CESFAM Santiago Nueva Extremadura	CESFAM San Gerbrimo	CESPAM Padre Manuel Villasseca	CESFAM Pablo de Rocia	CESFAM Los Guillayes	CESFAM La Gracja	CESTAM Xerol Wojayla	CESTAM Cardenal R. Silva H. [Puente Alto]	CESFAM Bellamsta	Centro de Salud Mental CES Pueste Alto	Consultario Santa Laura	Consultorio Radi Erañes	Consultorio Héctor Garcís	Consultorio Eduardo Frei	CESFAM Record	CESFAIM Pueblo to Espejo	CESFAM Paine
	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	PG-PA9	PG-PAB	PG-PAB	PG-PA6	PG-PAB	PG-PAB	РG-РАВ	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	7G-PA8	PG-PAB	ਬਾਰ-១៨	PG-PA9	PG-PAB	PG-PAB	PG-P48
	120	132	144	144	155	144	180	144	144	144	160	204	191	22.1	344	156	957	216	144	168
	\$	\$	٧.	47	۰۰	*	'n	v>	\$	v	····s	S	\$5	\$	٠,	v	s	۰,	1/2	\$
;	12.014.680	13,216,368	14,417,836	14.417.856	18.022.320	14,417.856	18.022.920	14,417,856	34.417.856	24.417.856	18.022.320	20,425.296	19.223,808	13.216.368	14.417.856	15.619344	79E 619'51	21.526.78A	14,417.856	16.820.832
	120	132	144	144	題	144	190	144	144	144	180	204	192	132	144	156	156	716	144	168
	8	\$	\$	\$	s	s	\$	s	\$	₹\$	5	\$	\$	\$	\$	*	٧.	~	°	\$
:	12014.880	13.216.168	24.417.856	14.417.356	18,022,320	14.417.856	18.022.320	14,417,855	14.417,856	14.417.856	18.022.320	20.425.296	19.223.608	13,216,368	14.417.856	15.619.344	15.619.344	21.626.784	14.417.856	16.620.832
	,	\$	\$	S	Ŀn	44	3	ŝ	8	\$4	\$	S	\$	\$	\$	· ·	S	₹n	s	\$
	24.029.760	26.432.735	28.835.712	28.835.712	36,044,640	28.835.712	36.044.640	28.835.712	28.835.712	28.835.712	36.044.640	40.850.592	38,447,616	75.432,736	26.635.712	31.238.688	31.238.688	43.253.568	28:835-712	33.641.664

.

\$ 104,301,360	\$ 52,150,680	180	\$ 52.150.690	180	PG-PAJ	CESFAM Juan Pablo II. Pdre Hurtado	SS Matropolitano Occidento	RM	ta
5 55.627.352	\$ 27.813.696	98	\$ 27.813.696	96	PG-PAI	COSAM TII TII	SS Metropolitano Norte	PL-X	13
\$ 104,301,360	\$ \$2,150,680	180	\$ 52.150.680	180	PG-PAI	COSAM Recoleta	SS Metropolitano Narte	RM	13
\$ 152975.328	\$ 76,487.564	264	\$ 75.437.664	254	PG-PAI	cosam quilleura	SS Metropolitano Norte	a.M	13
\$ 104.301.360	\$ 52,150,680	180	\$ 52.150.550	180	PG-PAI	COSAM Lampa	SS Metropolitana Norte	RM	ts
\$ 104,301,360	\$ 52.150.680	180	\$ 52.150.680	150	PG-PA	COSAM Independencia	SS Metropolitano Norte	RM	ii.
\$ 104.301.360	\$ 52,150,680	180	\$ 52.150.580	190	PG∙PAI	COSAM Ruechuraba	SS Metropalitano Norte	RM	ŧ
5 166,882,176	\$ 83,441.088	268	\$ 81.441.088	288	PG-PAI	COSAM Conchali	SS Metropolitano Norte	₽.	ដ
\$ 139.058.480	\$ 69.534.240	240	\$ 69.534.240	240	PG-PAI	COSAM Colina	SS Metropolitano Norte	₹.	ដ
\$ 97.347.936	\$ 48.673.968	158	\$ 48,673,968	891	PG-PÅI	COSAM Santingo	SS Metropolitano Central	RM	E E
\$ 152.975.318	s 76.457.564	264	\$ 75.487.664	264	PG-PAI	COSAM Malpů	SS Metropolitano Centrat	RM	t
\$ 173.835.600	\$ 86.917.800	300	\$ 65.917.800	300	PG-PAI	COSAM Estación Central	SS Metropolitano Central	RM	13
\$ 62.580.816	\$ 31.290.408	300	\$ 31,290,408	106	7G-PA	COSAM Centiles	SS Metropolitano Central	RM	15
\$ 211.254,784	\$ 55.627.392	192	\$ 55.627.392	192	PG-PAI	CESFAM Nº1	SS Metropolitano Central	RM	Ħ
\$ 41,720,544	\$ 20.860.272	72	\$ 20.850.272	n	PG-PAI	CESAM Paine	SS Metropolicano Sur CESAM Palne	RW	Ħ
\$ 35,044,640	\$ 13.021.320	180	\$ 18.022320	180	PG-PAB	COSAM Riaconada (ex COSAM 5an Ramón)	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	15
\$ 24.417.856	\$ 7.203.928	72	\$ 7.208.928	72	РС-РАВ	COSAM Pirque	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	낦
\$ 43.253.568	\$ 21,626,784	912	\$ 21626.784	216	Ра-РАВ	COSAM La Pintana	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	Ħ
s 24.029.760	s 12.014.880	120	\$ 12.014.880	120	PG-PAB	EDAND EI MASOI	SS Metropolitano Sur Orienta	RM	ä
\$ 24,029,760	\$ 12.014.830 \$	מבנ	\$ 12.014.880	120	PG-PAS	COSAM La Florida	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	13

. .

:

	_		·						·	,		,	,							
	1# 	13	15	15	15	ı	ı,	15	13	#	ıs.	13	比	ㅂ	13	15	ដ	13	13	13
	88	P 2.	72	RМ	A.G.	R.	R	RM	캎	R.	R.M.	RX	RX.	Z.	RM	RM	RM	Rud	P.	RM
	SS Metropolitano Oriente	SS Nietropolitano Oriente	SS Atetropostana Oriente	SS Metropolitano Oriente	SS Metropolitano Oriente	SS Metropolitano Orizate	SS Metropolitano Criente	SS Matropolitano Oriente	SS Metropolitana Orlente	SS Metropolitang Occidente	SS Metropolitano Occidente	55 Metropolitano Occidente	SS Metropolitano Occidento	SS Wetropolitano Oxcidente	SS Metropolitano Occidente					
	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	Hospital Hanga Roz	COSAM Penjiblén - San Luis	COSAM Peñalelen	COSAJA Ruños (población general)	COSAM Medil	COSAM to Samethea	COSAM Las Condes	COSAM La Reina	Hospital falīs ชิฟกคร	Hospital de Nellpilla	Sospital Curacavi	COSAM Talagante	COSAM Renca	COSAM Quinta Normal	COSAM Petallor	COSAM Municipal Pudshuel	созам медрів	COSAM Lo Prado	COSAM Cerro Navia
	₽G-2A{	рдфај	PG-PAI	PG-PAL.	PG-PAI	PG-PAL	8G-PAI	PG-PAI	PG-PAI	PG-PA	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAI	PG-PA1	PG-PAI	PG-PAI	144-94	PG-PAI	PG-PAI	PG-9AJ
	180	180	382	348	21.6	384	144	96	144	240	137	96	216	240	17.0	487	+26	74 4	216	180
	\$	٠,	v	\$	- v	~	s	\$	\$	\$	\$	s	v,	٧,	٠,	ŧ,	\$	c)	~	*
	52.150.680	52,150,680	83.441.038	100.824.649	62.580.816	111.254,784	41.720.544	27.813.596	41.720.544	69534,240	38.243.832	27.813.696	62580.816	69.534.240	59.104.104	\$2.150.680	93.871.234	128638344	82.580.81E	52.150.680
	osr	DBC	289	348	216	384	144	96	144	240	132	*	216	2 40	ř	188	374	444	911	183
	S	8	\$	w	۰,	•	in.	40	\$	~	S	· · ·	v	*	~~	s	£0	<u>.</u>	٠	v
	\$2,150,680	52.150.680	83,441,088	100.824.648	62.580,816	111,254,784	£1.720,54¢	27.813.596	41.720.544	69534.240	38,243,632	27.813.696	62,580,836	69.534.240	POT:POT:65	\$2.150.680	93.871,224	128638344	62.580.816	\$2150.680
	٠,	w	\$	ts.	ŧ,	s	v	5	s	*	s	v.	~	ν.	٠	S	٥.	~~	44	· ·
į	104,301,360	104,301,360	165,882,176	201,649,296	125.161.632	212.509.568	83,441.068	55.527.392	\$3,44 1.0 88	135.069,680	76.487.564	\$5.627 <i>5</i> 92	135.161.532	139,068,480	118208208	104301360	187,742,448	257.276.588	125,161,532	104,301,360

. .

	····					,	1				,	,								•
13	ä.	ä	₩	1	t.	E	15	ä	ង	15	E	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	5	13	15	13	E	15	E	
ž	WK	RM.	R _M	8	ž Ž	RM	22 X	3K	20 K		N.	DO NO.	22	R	¥.	RM M	₹.	ņ	a a	
55 Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	55 Metropolitano Sur Oriente	55 Matropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Orlente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oxiente	SS Matropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	55 Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitana Sur	SS Metropalitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	\$5 Metropolitano Oriente	
Hospital Padra Hurtado	COSAM Rinconada (ex COSAM San Ramón)	COSAM Pirque	COSAM La Pintana	COSAM ta Gravia	COSAM La Florida	COSAM La Bandero	Complejo Kospitalistio San José de Maipo (Hospital San José de Malpo)	Centro de Salud Mental CEIF Pugate Alto U	Centro de Salud Mentel CEIF Puente Ako	Centro Alsino (La Florida)	Unidad de Dependendas CABL	Hospital San Luis	Hospital El Pino	COSAM San Jeaquin	COSAM San Bernardo	COSAM Pedro Aguirre Cerda	COSAM to Espejo	COSAM El Bosque	PROVISAM	
P4-94	РБ-РАІ	рдэд	- XG-PAI	PG-PA1	PG.PAI	PGPA	PG-PAI	PG-PAJ	9G-PAI	PG-PAI	PGPAI	Md-9d	PGPAI	PG-PAI	PG-PAI	PĠ∙PAI	PG-941	PGPAI	PG-PAI	
180	264	891	228	180	987	240	72	194	264	28	458	180	168	300	480	254	168	336	192	
s	10	\$	ş	- \$.	\$	\$	\$	10-	\$	s	\$	ş	10-	*	~~~~	S)	\$	10	٠,	
\$2,150,660	75.487.664	48.673.968	66.057.528	52250.680	83441.088	69.534.240	20.860.272	41.720.544	76.487.664	24.336.984	135,591,768	52.150.580	48-673.968	86.917.800	139,058,480	76.487.664	48. <i>57</i> 3.968	97.347.936	\$5,627,392	
189	264	168	228	180	258	240	n	141	264	84	468	180	169	ωE	480	264	168	336	192	
~	٠	C.S	S	\$	55	\$	v	45	~	۰,	v	S	\$	s	s	(S	~	\$	· s	
52,150,680	76.487.664	43.573.968	66.057.528	52.150.690	83.441.088	69.534.240	20.860.272	41,710,544	76.487.664	24.38.984	135.591.76B	52.150.580	48.673.968	86.917.500	139,068,480	76.487.664	48,573,968	97,347.936	55.627.392	
S	ę,	٧٠	~	s.	\$	S.	4.0	s	•	4	S	\$	49	*>	400	v	S	S	45	
104.301.360	152.975.328	57,347,936	122.115.05\$	104,301,260	166.882.175	133.068.480	41.720.544	83,441.088	352.97 5.3 28	49,673,568	371.183.536	104.301.360	97.347.936	173.835.600	278.136.950	152.975.328	97.347.936	194,695,872	ш1.254.784	

\$ 13.906.848	\$ 6,553,424	24	\$ 6.953.424	24	9e.₽AI	Hospital de Dia de Arica	SS Artea	ARICA	IF
\$ 76,487,664	\$ 38,243,832	192	32.243.832	192 \$	PG-PAI	ESSMA Sur	SS Arica	ARICA	12
\$ 159,058,480	\$ 69.534,240	240	69.534.240	240 \$	PAPS	ESSMA Norte	SS Arlca	ARICA	15
\$ 12010.880	\$ 6,007,440	63	\$ 6.007,440	\$ 8	PG-PAB	ESSMA Sur	SS AVICE	ARICA	t,
\$ 12014.880	\$ 5,007,400	66	6.007,440	\$ 03	PG-PAB	ESSMA Norte	SS Avica	ARC	15
\$ ಚಿತ್ರಾಣಕ	\$ 32.911.284	94	\$ 32911.284	84	м-рај	ESSMA Sur	SS Adea	ARICA	55
\$ 56,419,344	\$ 28.209.672	72	\$ 28.209.672	72	M-PAI	ESSMA None	SS Avica	ARICA	G G
\$ 111.254.784	\$ 55.627.392	192	\$ 55.527.392	192	PG-PAI	Hospital de Dia Valdivia	SS Valdivia	VALDIVIA	14
\$ 104301.360	\$ 52,150,680	081	\$ 52,150,660	180	PG-PAI	COSAM Schneider (Cesamco)	SS Valdivia	VALDIVIA	14
\$ 97.347,936	\$ 48.673.968	\$63 	\$ 48.673.969	168	рбФА	CDSAM Las Animas (CSMC Las Animas-cesamoo)	SS Valdivia	VALDIMA	# :
\$ 16.870.832	\$ 8.410.416	82	\$ 8410,416	25	PG-PA8	CESFAM Rio Bueno	SS Valdivia	VALDIVIA	ĸ
\$ 28.835.712	\$ 14,417.856	144	5 24,417,856	144	PG-PAB	CESTAM Panguipulli	St valdievi 22	VALDIVIA	2
\$ 269,070,240	\$ 134.535.120	240	\$ 134535120	240	PG-298	Complejo Hospitalario San José de Malpo (Kospital San José de Malpo)	SS Metropolitano Sur Oriente	RW	r.
5 309.430,776	\$ 154,715,388	276	\$ 154,715.388	276	PG-PR	CT Webuch (Problebolal Moligilla)	SS Metropolitano Occidente	RV	55

₹.